



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN GENERAL

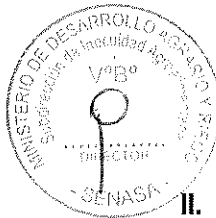
### SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS PARA LA REGIÓN DE ICA Y LA LIBERTAD

#### SOLICITANTE:

<b>Nombres y Apellidos</b>	Pedro Jesús Molina Salcedo
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria
<b>Oficina / Dirección / Área</b>	Dirección de Insumos Agropecuarios E Inocuidad Agroalimentaria
<b>Denominación de la contratación</b>	Servicio de Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas para la región de Ica y La Libertad
<b>UBG</b>	564: Demanda Adicional 2025 - Cadmio
<b>Producto / Meta</b>	Vigilancia, control, contención y mejora de la normatividad/Número de muestras tomadas para la ejecución del monitoreo de contaminantes químicos – informe.

#### **I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada en brindar acciones de capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas, en el marco del cumplimiento de la meta programada por la UBG: Demanda Adicional 2025 – **“Cadmio: Manejo y Mitigación de la concentración de cadmio en suelos y productos exportables de palto y espárrago”** para las regiones de Ica y La Libertad.



#### **II. FINALIDAD PÚBLICA:**

Contribuir a la protección de la inocuidad agroalimentaria mediante el fortalecimiento de los establecimientos de procesamiento primario, asegurando la disponibilidad de alimentos agropecuarios inocuos a lo largo de la cadena productiva.

#### **III. ANTECEDENTES:**

Mediante la Resolución Ministerial N° 0290-2024-MIDAGRI, se conformó el grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa técnica para el abordaje estratégico de la problemática del Cadmio para una agricultura peruana competitiva, sostenible y segura”, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de elaborar el documento que contenga la programación de las intervenciones de las entidades involucradas para la mitigación de la presencia de Cadmio en palto y otros cultivos hortofrutícola.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

En ese marco, se emitió el Decreto Supremo N.° 146-2025-EF, que autoriza una transferencia de partidas para financiar acciones articuladas del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado. **Estas intervenciones están orientadas al abordaje estratégico de la problemática del cadmio en la cadena de valor del palto y espárrago**, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Agraria 2021–2030, relacionados con la integración de los productores, la reducción de la subsistencia familiar y el manejo sostenible de los recursos naturales.

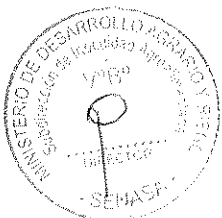
#### IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- 3.1 **Modalidad:** Presencial.
- 3.2 **Número de Horas:** 60 horas cronológicas.
- 3.3 **Cronograma de Clases:**

**La Libertad:** La capacitación se desarrollará del 3 al 7 de noviembre del 2025, en el horario de 10:00 a.m. a 4:00 p.m. En la primera sesión se procederá con la suscripción del acta de inicio del servicio.

**Ica:** La capacitación se desarrollará del 24 al 28 de noviembre del 2025, en el horario de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

- 3.4 **Del Tema de Estudio:** Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas con énfasis en Manejo y Mitigación de la concentración de cadmio en suelos y productos exportables de palto y espárrago"
- 3.5 **Del Material de Estudio:** Diseñar los contenidos de materiales de difusión físicos o virtuales tales como Manuales, trípticos y afiches relacionados al tema de estudio. El proveedor deberá elaborar un manual de capacitación en PDF en Buenas Prácticas Agrícolas con énfasis en Manejo y Mitigación de la concentración de cadmio en suelos y productos exportables de palto y espárrago" el cuál debe ser remitido a los participantes vía correo electrónico, previo al inicio de las sesiones de capacitación.
- 3.6 **De la Cantidad de personas a Capacitar:** La capacitación debe estar dirigida a un mínimo de ciento doce (112) actores de la cadena agroalimentaria de palto y espárrago en La Libertad y ciento trece (113) actores de la cadena agroalimentaria de palto y espárrago en Ica. En ese sentido, la Entidad entregará al proveedor la relación de participantes al momento de la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de servicio.
- 3.7 **De la Evaluación, Notas y Asistencia:** El proveedor deberá garantizar la evaluación, récord de notas y la asistencia de los participantes.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

## V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

### 4.1 Condiciones Generales:

- 4.1.1 No tener impedimento para contratar con el Estado.
- 4.1.2 Tener Registro Único de Contribuyente (RUC), activo y habido.
- 4.1.3 Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- 4.1.4 Tener con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- 4.1.5 Suspensión de Renta de Cuarta Categoría, cuando corresponda de acuerdo con la norma emitida por la SUNAT (de ser el caso).
- 4.1.6 No tener inhabilitaciones administrativas o judiciales para contratar con el Estado.

### 4.2 Condiciones Particulares:

El proveedor deberá proponer como docente y/o capacitador a un profesional con el perfil siguiente:

#### 4.2.1 Perfil:

- Título profesional en Ingeniería Agrónoma o en especialidades afines al objeto del servicio.
- Grado académico de Magíster en Suelos o en campos relacionados con la gestión y conservación de suelos agrícolas.

*La formación académica, se acredita con copia simple de Título Técnico, o Grado Académico, Título Profesional, Maestría y/o Doctor según corresponda.*

#### 4.2.2 Capacitación:

- Especialización y/o maestría en Medio Ambiente, Fertilizantes o materias afines al manejo sostenible de suelos agrícolas.
- Curso en manejo y recuperación de suelos degradados o afines

*La capacitación, se acreditará con copia simple de constancias, certificados u otro documento que acredite la capacitación; en caso de ser curso deberá tener una duración mínima de veinticuatro (12) horas; y para el caso de diplomado o especialización deberá tener una duración mínima de noventa (90) horas.*

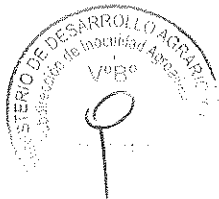
### 4.3.3 Experiencia Laboral:

#### 4.3.3.1 Experiencia General:

Experiencia de mínimo seis (6) años brindando el servicio de capacitaciones presenciales/docencia universitaria en el sector público y/o privado, el cual se considera desde su calidad de bachiller.

#### 4.3.3.2 Experiencia Específica:

Experiencia mínima de haber realizado una (01) actividad formativa (cursos, talleres, conferencias...) relacionada con la implementación de





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

programas de capacitación en agricultura, con énfasis en la problemática de metales pesados y/o contaminantes en suelos, agua o plantas.

*La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto, tales como Boleta de Pago, Recibo por Honorarios o similares.*

#### **VI. PLAZO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO:**

El servicio será ejecutado en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de firmada el Acta de Inicio de capacitación por ambas partes.

#### **VII. INICIO DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:**

Una vez notificada la Orden de Servicio, el área usuaria, en un máximo de tres (03) días calendario, coordinará con el proveedor todo lo relacionado al desarrollo de la actividad educativa (entre otros: fechas de inicio y término, horarios y frecuencias), de presentarse una eventual modificación de las fechas, horarios o frecuencias por parte del SENASA durante la ejecución, se coordinará con el proveedor la reprogramación, sin perjuicio del costo pactado.

La fecha de inicio podrá reprogramarse de acuerdo a la necesidad del SENASA.

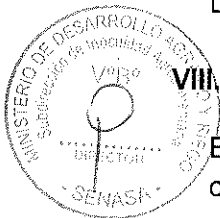
#### **VIII. ENTREGABLE:**

El proveedor presentará un (01) Informe hasta los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de culminado la última sesión de la acción de capacitación, mediante una Carta de Presentación del Entregable, debidamente firmado por su representante legal, a través de Mesa de Partes, en forma física o virtual, con atención a la Unidad de Logística. El cual debe contener lo siguiente: 1) Silabo; 2) Registro de notas; 3) Registro de asistencia que consolide el registro por cada sesión; y 4) Comprobante de pago.

En caso de existir observaciones al entregable, la entidad contratante notificará al proveedor, otorgándole un plazo máximo hasta de tres (03) días calendario, desde el día siguiente de recibida el correo o la carta de notificación para subsanar las observaciones.

#### **IX. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio de capacitación se brindará en modalidad presencial en el ámbito de las instalaciones de las direcciones ejecutivas del SENASA Ica (Parque Industrial Mz A Lote 14 y 15 s/n - Ica - Ica - Ica - Perú - 11004) y La Libertad (Alto Salaverry 552 - Salaverry - Trujillo - La Libertad - Perú - 13610).





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

#### X. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una (01) armada, incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

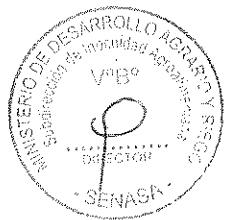
#### XI. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{\text{Fx Plazo en días del entregable}}$$

$$F=0.40$$

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.



#### XII. OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

#### XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

Será otorgada por el responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

subsanciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsancionadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

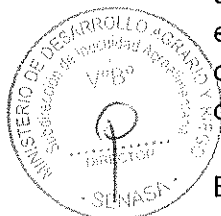
Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

#### **XIV. GARANTÍAS:**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

#### **XV. CONFIDENCIALIDAD:**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.



Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

#### **XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:**

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- 15.1** Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- 15.2** Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- 15.3** Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- 15.4** Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- 15.5** Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

#### 15.6 Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

#### XVII. SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### XVIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

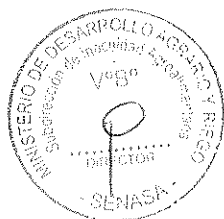
#### XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

## XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

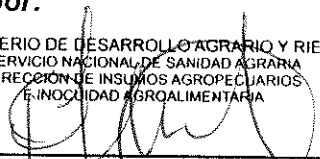
Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

## XXI. GESTIÓN DE RIESGOS:

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

**Solicitado por:**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS  
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA



Ing. Pedro Jesús Molina Salcedo  
Director de la Subdirección de  
Seguridad Alimentaria

**Responsable del Área Usuaría**  
**Firma**